



## O R D E N A N Z A      N°      10804

---

### **Visto:**

La Nota B 124 L 71, adjuntando Proyecto de Ordenanza: presentado por el Bloque Frente Justicialista Creer Entre Ríos, y

### **Considerando:**

Que en la misma se hace referencia a la necesidad de modificar los artículos N° 3, incisos a y b, ítems "Destinatarios" y "Temas de investigación", y los artículos 4°, 5° y 7°, del Anexo I de la Ordenanza 9936: "Olimpiadas del Conocimiento", sancionada el 20 de abril del año dos mil diecisiete, para la edición 2021.

Que la misma prevé la realización de un Programa General de "Olimpiadas del Conocimiento" que dé visibilidad y jerarquice al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

Que la concreción de dicho programa tiene como objetivos profundizar el conocimiento de diferentes temas que interesan a la sociedad uruguayense, impulsar una acción de extensión comunitaria desde la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, que tienda a la creación, preservación y difusión del conocimiento y experiencia de toda la comunidad educativa, a la par de ofrecer alternativas de estudio y capacitación para todos los niños, jóvenes y adultos de esta ciudad.

Que procura fomentar la integración y la igualdad de oportunidades, alentar conductas activas en el proceso de aprendizaje que estimulen la continuidad de estudios en los distintos niveles del sistema y a la capacitación permanente.

Que resulta de importancia promover el conocimiento entre todos los alumnos de los diversos establecimientos educativos de la ciudad en sus Niveles: inicial, primario: sus modalidades, secundario, superior y superior no universitario.

Que la ciudad tiene una extensa trayectoria en la historia educativa del país, que en la actualidad cumplen la tarea de la formación de niños, jóvenes y adultos que le dan prestigio y la presentan como una "Ciudad Universitaria".

Que se prevé la firma de convenios institucionales que garanticen la participación de los estudiantes y el acompañamiento de docentes y de las autoridades educativas.

Que se debe otorgar el reconocimiento a los docentes



participantes de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el ámbito del Consejo General de Educación de Entre Ríos, o de los estatutos de las instituciones de nivel superior que otorguen puntaje para la carrera profesional docente.

Que la Ordenanza N° 9936 en su Artículo 1° establece "Propiciar la realización del programa "Olimpiadas del Conocimiento" en cada año calendario organizadas por la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante".

Que en su Artículo 2° establece "Aprobar el Reglamento General de bases y condiciones para la participación de los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza".

Que en su Artículo 3° establece "que en cada instancia anual de realización de las "Olimpiadas del Conocimiento" se realicen ajustes en los artículos N° 3, Inc. B, ítem "Temas de investigación"; artículos 4°, 5° y 7°; del Anexo I, para su adecuación a las decisiones que se adopten en materia de temas, participantes, criterios, etc. que regulen el desarrollo del programa cada año.

Que la participación de los estudiantes y docentes se realiza en el marco de las actividades académicas escolares como nuevas formas de estimular el aprendizaje y las tareas colectivas al desarrollar investigaciones y generar escritos o informes que revelen la tarea asumida por los alumnos y el acompañamiento y orientación de sus docentes.

Que se considera necesario modificar el anexo I de la ordenanza N° 9936/2017 para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Que la Pandemia Covid 19 ha provocado y transformado la realidad social, cultural y económica de la Argentina y el mundo y, con ello, los modos de enseñar y aprender, ambas instancias educativas mediadas por diversos dispositivos tecnológicos.

Que la presente propuesta propende a la investigación y desarrollo del conocimiento en perspectiva con la nueva Ley de Educación Ambiental Integral (EAI), aprobada en la Cámara de Diputados el 27 de marzo del corriente año.

Que los resultados de las investigaciones y trabajos académicos ganadores, serán compilados en una publicación en formato papel.

Que han tomado intervención los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Modificar los artículos N° 3, Incisos a y b, ítems "Destinatarios" y "Temas de investigación"; y los artículos 4º, 5º y 7º; del Anexo I, de la Ordenanza N° 9936, para su adecuación a las decisiones adoptadas en materia de temas, participantes y criterios, para la edición 2021.

**Artículo 2º:** Establecer la firma de un convenio con la Dirección Departamental de Escuelas Uruguay, con la finalidad de propiciar la mayor participación de los estudiantes y la gestión de la asignación de puntaje a los docentes de cada equipo, conforme la legislación vigente en la materia.

**Artículo 3º:** Derogar la Ordenanza N° 10320 sancionada el día 20 de marzo del año 2019.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de mayo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de mayo de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10.804 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno